

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos de marzo de dos mil veintidós

RADICADO No.	2022-00064
PROCESO:	VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE:	RAQUEL GARNICA SUSATAMA
DEMANDADOS:	MYRIAM GARNICA DE SANCHEZ Y OTROS

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue certificado de tradición del inmueble objeto del proceso con fecha no superior a un mes, toda vez que el aportado es del 19 de marzo de 2021.

2.- Acompañe prueba de que demandante y demandados son condueños respecto del inmueble objeto del proceso, es decir, copia de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, con constancia de ejecutoria, proferida por el Juzgado 27 de Familia de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 406 del C.G.P., Nótese que esta prueba fue anunciada en la demanda, pero no se allegó.

3.- Efectúe la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

4.- Allegue copia legible de la E.P. #670 de fecha 11-07-2017, otorgada en la Notaría 70 del Círculo de Bogotá.

5.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1090d708c02ac2e4b0f618d854c90e92787fb799517eb874957c2a1ead2bcab**
Documento generado en 02/03/2022 04:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>